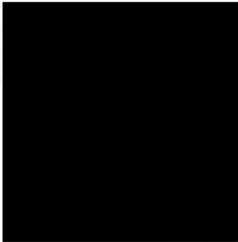


CAMILA IGNACIA DIAZ CASTRO		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
RUT: [REDACTED]		N ° 24	
GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,			
ENFERMERA			
[REDACTED]			
Fecha: 02 de Abril de 2024			
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON		Rut: 73.568.600- 3	
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON			
Por atención profesional:			
ENFERMERA PROGRAMA, MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA MES DE MARZO 2024		607.500	
Total Honorarios \$:		607.500	
13.75 % Impto. Retenido:		83.531	
Total:		523.969	
Fecha / Hora Emisión: 02/04/2024 21:50			
			
18585146000241208525			
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
11202404022151			

Fecha / Hora Impresión: 02/04/2024 21:51



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: CAMILA DIAZ CASTRO

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA

FUNCIONES EBFERNERA PROGRAMA MAIS

CONTRATO

D.A.	453
INICIO	01.01.2024
TERMINO	31.03.2024
HORAS	19
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	8100

MES MARZO

DIAS TRAB 21

HORAS TOTALES 75:00

VALOR BOLETA 607.500

NÚMERO BOLETA 24



[Empty box]

V°B° DESAM

[Empty box]

[illegible]

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

20 de febrero se cambia horario autorizado por direccion, se recupera el dia jueves 22 y viernes 23

 DIRECTOR CESFAM SAPU	V°B° DESAM DIRECTOR DESAM
---	---

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Camila Diaz)

2024-03-01 -- 2024-03-31

Dpto.:OUR COMPANY

Camila Diaz(3159)

01-03-2024 6:52:57	M/Ent
01-03-2024 19:24:44	M/Sal
04-03-2024 6:52:38	M/Ent
04-03-2024 20:02:10	M/Sal
05-03-2024 6:53:10	M/Ent
05-03-2024 20:03:13	M/Sal
06-03-2024 6:55:03	M/Ent
06-03-2024 20:02:47	M/Sal
07-03-2024 6:53:02	M/Ent
07-03-2024 19:34:48	M/Sal
08-03-2024 6:51:35	M/Ent
08-03-2024 19:22:49	M/Sal
11-03-2024 6:52:44	M/Ent
11-03-2024 20:02:55	M/Sal
12-03-2024 6:52:33	M/Ent
12-03-2024 20:01:18	M/Sal
13-03-2024 6:49:41	M/Ent
13-03-2024 20:05:04	M/Sal
14-03-2024 6:50:48	M/Ent
14-03-2024 19:29:31	M/Sal
15-03-2024 6:51:41	M/Ent
15-03-2024 19:47:57	M/Sal
18-03-2024 6:54:24	M/Ent
18-03-2024 20:01:57	M/Sal
19-03-2024 6:53:11	M/Ent
19-03-2024 20:04:38	M/Sal
20-03-2024 6:53:58	M/Ent
20-03-2024 20:07:03	M/Sal
21-03-2024 6:51:08	M/Ent
21-03-2024 19:57:27	M/Sal
22-03-2024 6:52:45	M/Ent
22-03-2024 19:32:18	M/Sal
25-03-2024 6:46:55	M/Ent
25-03-2024 20:04:04	M/Sal
26-03-2024 6:50:03	M/Ent
26-03-2024 20:00:01	M/Sal
27-03-2024 6:52:19	M/Ent
27-03-2024 20:03:09	M/Sal
27-03-2024 20:03:10	M/Sal
28-03-2024 6:53:19	M/Ent
28-03-2024 19:06:42	M/Sal

M/Ent: 20

M/Sal: 21



000061

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N°212

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **CAMILA IGNACIA DIAZ CASTRO**
RUT: [REDACTED] ENFERMERA, presenta sus atenciones debidamente registradas
en el registro clínico AVIS, durante el mes de **MARZO** del presente año, cuyas
atenciones están destinadas al programa "MODELO DE ATENCIÓN DE LA SALUD
FAMILIAR Y COMUNITARIA " por 19 horas.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.


FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Abril 2024

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	CAMILA IGNACIA DIAZ CASTRO
RUT	
MES	FEBRERO
CONVENIO/PRESUPUESTO	MAIS
HORAS SEMANALES	19
HORARIO	

Día o Semana	Actividades
SEMAN A 1 AL 08 MARZO	- 01 INGRESO DE MULTIMORBILIDAD - 05 CONSULTAS DE ENFERMERIA - 08 CONTROLES MULTIMORBILIDAD - 05 SEGUIMIENTO A DISTANCIA MULTIMORBLIDAD - 01 GESTION DE CASOS MULTIMORBILIDAD - 01 EMPAM - 01 CONSULTA DE ENFERMERIA
SEMAN A 11 AL 15 MARZO	- 03 CONTROLES MULTIMORBILIDAD - 12 SEGUIMIENTO A DISTANCIA MULTIMORBILIDAD - 04 INGRESOS MULTIMORBILIDAD
SEMAN A 18 AL 22 MARZO	- 07 CONTROLES MULTIMORBILIDAD - 06 SEGUIMIENTOS A DISTANCIA MULTIMORBILIDAD - 05 INGRESOS MULTIMORBILIDAD
SEMAN A 25 AL 28 MARZO	- 09 CONTROLES MULTIMORBILIDAD - 01 SEGUIMIENTOS A DISTANCIA MULTIMORBILIDAD

FIRMA : 


V°B° DIRECCIÓN:

CONCON, 31 ENE 2024

DECRETO REGISTRADO N° 4521

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°72/2024 de fecha 22 de enero del año 2024, Coordinación SAR.
14. Certificado de documentación de fecha 25 de enero de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°229 de fecha 24 de enero del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a la siguiente servidora:

CONVENIO MAIS				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
19	ENFERMERA	DIAZ CASTRO CAMILA	01.01.2024	31.03.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente. Subtítulo 215-21-03-001-014-000, Honorarios suma alzada, convenio MAIS.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- > REGISTRO SIAPER
- > SECRETARIA MUNICIPAL
- > DEPARTAMENTO DE SALUD
- > INTERESADO

MCD/evp.



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Observado	Observado	Revisado

00002 00003

**CONTRATO DE HONORARIOS
ENFERMERA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

**CON
CAMILA DIAZ CASTRO**

En Concón, a 01 de enero del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos quince, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **CAMILA DIAZ CASTRO** de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión enfermera, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Enfermera** en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS).

En su título **TERCERO:**

El Propósito de este Programa es consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y comunitaria en los CESFAM, postas, CECOSF y Hospitales Comunitarios sobre la base de los principios de un sistema de salud basado en atención primaria; centrado en las personas, con integridad de la atención y continuidad del cuidado.

Apoyando con la entrega de recursos anuales, única y exclusivamente para el plan de mejora de aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente Programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir brechas en su implementación. Dado todo lo anterior en resumen las acciones a cumplir son:

- ❖ Nombramiento Encargado(a) MAIS-ECICEP.
- ❖ Autoevaluación establecimientos, si corresponde según OOTT.
- ❖ Plan de Mejora.
- ❖ Planilla de gastos.
- ❖ Gestión de los recursos.
- ❖ Rendiciones mensuales de los gastos en plataforma SISREC.
- ❖ Entregar al Servicio de Salud verificadores de cumplimiento de las actividades comprometidas en el plan de mejora.
- ❖ Referente MAIS - ECICEP.
- ❖ Informar establecimientos y número de usuarios comprometidos en estrategia de cuidados Integrales centrados en la Persona Centrado (ECICEP).
- ❖ Capacitación a equipos en temáticas de salud Familiar, trabajo en red, ECICEP entre otras.
- ❖ Participación en estrategia de continuidad de la atención a través de la pesquisa y derivación pacientes con enfermedades No transmisibles (ENT) desde Servicios de Urgencia a la APS. (Eje calidad Instrumento MAIS).
- ❖ Participación proyectos Programa Buenas Prácticas.
- ❖ Envío planilla MINSAL corte Agosto-Diciembre.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.



TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam - Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.100 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 19 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

00001 00001

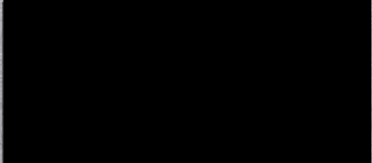
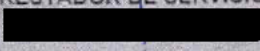
DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio


CAMILA DÍAZ CASTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN